

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, agosto dos (02) de dos mil trece (2013)

| |
|--|
| MEDIO DE CONTROL: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho DEMANDANTE: Lucy Rodríguez De Benítez Demandado: Nación-Mineducación-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio Radicado: 05-001-33-33-012-2012-00017-00 |
|--|

ASUNTO: DENIEGA RECURSO DE APELACIÓN PROPUESTO POR APODERADO ENTIDAD DEMANDADA POR EXTEMPORÁNEO.

En escrito precedente el apoderado judicial de la entidad demandada, presenta el día diecisiete de julio de dos mil trece, recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el diecinueve de junio del año en curso, la cual, para esta entidad fue notificada, mediante mensaje de buzón electrónico para notificaciones judiciales de conformidad con el inciso 1º del artículo 203 de la Ley 1437 de 2011, el **veinticinco de junio del corriente año**, como consta a folio 179 del plenario.

Las sentencias de primera instancia proferidas por los jueces, son apelables dentro de los diez días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011.

De lo anterior, se deduce que la oportunidad para la parte demandada de apelar la sentencia de primera instancia proferida en este proceso, era hasta el día diez de julio de dos mil trece incluido, por lo que el recurso de propuesto en fecha diecisiete de julio de dos mil trece, deviene en extemporáneo. Advirtiéndose, que debido a que la parte demandante no suministró cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones, la notificación del fallo se efectuó de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 203 de la Ley 1437 de 2011, es decir, mediante Edicto en la forma prescrita por el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil y en consecuencia los términos para formular recurso de apelación fueron diferentes para las partes.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

1. **DENEGAR POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación que fuera interpuesto por el apoderado de la parte demandada Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio contra la sentencia de primera instancia proferida en junio diecinueve (19) de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **AGOSTO 06 DE 2013** Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario